DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 6 de noviembre de 2025		
Tipo de Informe:	Ley: X	Seguimiento y/o Evaluación:
Título del Informe: Informe de seguimiento Arqueo de Cajas Menores - Caja Producción RTVC 2025		
Proceso: Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes		
Área: Subgerencia de Televisión		
Responsable del proceso: María Paula Fonseca Gómez		

OBJETIVO:

Efectuar arqueo a la Caja Menor Gastos de Producción de Radio Televisión Nacional de Colombia vigencia 2025, así como la verificación del cumplimiento de los criterios normativos del Decreto 1068 del 2015 y demás lineamientos establecidos por RTVC en la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025 "*Por la cual constituye la caja menor de gastos de producción, de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. para la vigencia 2025*"; a fin de identificar los riesgos susceptibles de materialización y evaluar los controles efectuados por el responsable de la caja.

PERÍODO DEL SEGUIMIENTO:

Verificar el funcionamiento de la Caja Menor Gastos de Producción de RTVC constituida por la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025, conforme al arqueo realizado en la Subgerencia de Producción el día 29 de octubre de 2025 a las 11:00 am.

ANTECEDENTES Y/O MARCO LEGAL:

- Ley Ley 87 de 1993, Artículo 2 literales a, b, d y f
- Decreto 1068 de 2015
- Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025 "*Por la cual constituye la caja menor de gastos de producción, de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. para la vigencia 2025"*
- *Resolución CGN 193 de 2016*

DESARROLLO:

En desarrollo del Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en su sesión del 11 de marzo de 2025, y en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguimiento a la caja menor constituida por Radio Televisión Nacional de Colombia para la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 se cuentan con la siguiente caja menor:

CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR GASTOS DE PRODUCCIÓN RTVC VIGENCIA 2025

cód. SEVEN	Resolución	Objeto	Responsable	Monto Mensual	Monto Total
28	Resolución No 0043 del 31 de marzo de 2025	Gastos de producción de RTVC	María Paula Fonseca Gómez	$9.375.000,00	$75.000.000,00

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0043 del 31 de marzo 2025, de creación de la caja menor de producción 2025.

El artículo 3 de la Resolución 0043 del 31 de marzo del 2025, indica **"***La Caja Menor que se establece en la presente Resolución atenderá únicamente los gastos que se generen por gastos de producción al interior del país, que tengan carácter urgente, en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S, autorizados previamente por el Ordenador del Gasto y funcionará conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

La caja menor N°28 de Gastos de Producción, fue objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno el día 29 de octubre de 2025, efectuando el correspondiente arqueo en la Subgerencia de Televisión, anunciado mediante memorando recibido a las 11:00 am por Adriana Milena Alarcón Casas, contratista de la Subgerencia de Televisión, quien lleva el control y registro de la caja menor en el aplicativo SEVEN.

De igual manera durante el procedimiento se verificó qué, María Paula Fonseca Gómez, responsable de la caja menor de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No 0043 del 31 de marzo de 2025 y Subgerente de Televisión de RTVC, es quien registra las transacciones en la cuenta corriente del Banco Itaú de la citada caja, con el respectivo token. El arqueo de caja concluyó a las 11:20am.

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución N°0043 del 31 de marzo de 2025, se constituyó la Caja menor de Gastos de Producción de RTVC, por la suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000,00), con la siguiente distribución presupuestal, amparada por el CDP N°2691 del 28 de marzo de 2025, así:

Rubros Presupuestales de la Caja Menor Resolución 0043 de 2025			
Rubro presupuestal	**V/r constitución mensual**	**V/r constitución total**	**Concepto**
B-05-01-02-009-006-01-1	9.375.000	75.000.000	Producción
Totales	**9.375.000**	**75.000.000**	

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0043 del 31 de marzo 2025, de creación de la caja menor de producción 2025.

La responsable designada en el artículo 2 de la Resolución de Constitución es la Subgerente de Televisión, empleada pública de libre nombramiento y remoción María Paula Fonseca Gómez, quien se encuentra amparada bajo la póliza No 8001484733 correspondiente al "manejo Global Sector oficial" la cual fue modificada y actualmente registra una vigencia del 01 de enero del 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 con la Aseguradora la Previsora S.A.; con lo anterior se da cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015.

Durante el arqueo, se solicitó el saldo del libro de caja menor del aplicativo SEVEN, al igual que el saldo de la cuenta corriente y soportes en proceso de legalización o reembolso existentes. En este sentido Adriana Milena Alarcón Casas, contratista de la Subgerencia de Televisión solicitó a la Subgerente el movimiento de bancos y entregó el respectivo reporte de la cuenta bancaria, la cual registró un saldo de $6.578.483,44; de igual manera, ingresó al aplicativo SEVEN y generó un pantallazo con un saldo por valor de $6.578.344, entregando adicionalmente los soportes en proceso de reembolso, con lo que se resume lo siguiente:

CONCILIACIÓN		
Total Efectivo en Caja	$0,00	$0,00
Valor Saldo en Caja SEVEN	$9.375.000,00	
Diferencia	**-$9.375.000,00**	
Total Gastos en Trámite		$0,00
Total Egresos por Legalizar		$2.785.514,00
Transferencias por Legalizar		$0,00
Recibos provisionales		$0,00
Deducciones Pendientes de Giro		$0,00
Saldo Certificado del Banco	$6.578.483,44	$6.578.483,44
Valor Saldo en Bancos SEVEN	$6.578.344,00	
Diferencia	**$ 139,44**	
GMF		$11.142,00
Valor Total Arqueo de Caja		$9.375.139,44
Valor de la Caja Menor		$9.375.000,00
DIFERENCIA		**$139,44**

Fuente: Arqueo de Caja Menor Resolución 0043 de marzo del 2025, realizado el 29 de octubre de 2025.

Los dos millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos catorce pesos ($2.785.514) reconocidos en la tabla anterior como egresos por legalizar, corresponden al servicio de subtitulación del documental “Chiribiquete” en idioma inglés, ya que se tiene la versión doblada en audio en idioma chino, por lo cual se requieren traductores y con expertos en subtitulaje, teniendo en cuenta la diferencia en duración de los fonemas entre los dos idiomas, girados el 10 de octubre de la presente anualidad. El gasto ya fue legalizado por el beneficiario correspondiente, motivo por el cual se encuentra registrado contablemente en el libro SEVEN, quedando pendiente el trámite de reembolso el cual se realizará al cierre financiero del mes de octubre en atención a lo informado por la cuentadante y en cumplimiento del paso 11 del procedimiento de Arqueo menor que indica:

11	Realizar la solicitud de desembolso	Esta solicitud de reembolso se debe realizar mensualmente o cuando el gasto supere el 70% del rubro presupuestal, lo que ocurra primero.	Coordinador de Tesorería	Solicitud de reembolso de caja menor

Así mismo, se observó una diferencia en el valor de la caja menor respecto al saldo de la cuenta corriente de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos $139,44; en atención a lo informado por la cuentadante en el aplicativo financiero SEVEN no se registran cifras en decimales, por lo tanto, se **recomienda** realizar conciliaciones frecuentes entre el saldo contable del sistema y el saldo bancario, a fin de identificar y documentar cualquier diferencia, por mínima que sea.

De igual manera, en el marco del principio contable de *materialidad e importancia relativa* se **recomienda** informar a la Coordinación Contable los resultados de los arqueos de caja menor, cuando estos registren diferencias entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo del aplicativo financiero por conceptos como (errores de registro, valores pequeños no identificados, decimales, etc.), con la finalidad de que desde esa Coordinación, en atención a las políticas contables internas, se determine el tratamiento de estas cuantías, toda vez que su reconocimiento y ajuste, debe estar debidamente soportado y autorizado.

Por otra parte, desde la Oficina de Control Interno se consultó si al corte del presente informe la caja menor gastos de producción de RTVC cuenta con el seguimiento o verificación de su manejo por parte de un funcionario o área idónea, lo anterior, con miras de revisar los controles ejecutados para evitar o minimizar los riesgos operativos, de cumplimiento y financieros inherentes a la gestión y manejo de las cajas menores de la entidad, así como el seguimiento a la implementación de las acciones programadas en el plan de mejoramiento suscrito resultante del arqueo de caja menor desarrollado en el mes de mayo de la presente anualidad. En este plan de mejoramiento la

Coordinación de Tesorería suscribió acciones encaminadas a actualizar y formalizar el procedimiento de arqueo de caja menor, mientras que la verificación de segundo nivel (arqueos documentados) por un funcionario idóneo se registró como una actividad compartida con la Subgerencia de Televisión.

En este sentido se constató que, el 27 de octubre del 2025 desde la Subgerencia de Soporte Corporativo se enviaron a la Coordinación de Planeación para revisión y aprobación los documentos actualizados de la Política Operacional de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público y el Procedimiento Gestión de Pagos y Caja menor, al igual el Formato Arqueo de Caja Menor creado para dar cumplimiento al paso 14 del procedimiento "*Realizar Arqueo de caja*"; en este documento se registra como responsable de esa acción al *"Subgerente de Soporte Corporativo";* los lineamientos de estos documentos se aplicarán también a la Caja menor de gastos de producción; **sin embargo, durante la presente verificación se constató que no se ha llevado a cabo el control.**

Por lo anterior y tomando en cuenta que actualmente la Subgerencia de Televisión registra una no conformidad por la falta de arqueos periódicos documentados de la caja menor, para la cual se programó el cumplimiento de la actividad en el plan de mejoramiento a partir del 20 de octubre del 2025, previa formalización de la política, procedimiento y formato de arqueo de caja, se descarta reiterar la no conformidad, sustentado en el avance presentado en la actualización y formalización de los documentos, toda vez que los arqueos deben responder a un procedimiento o estructura, garantizado que se hagan de forma objetiva, dejando evidencias o trazas de su aplicación; no obstante se recomienda, que la implementación del control "*realizar arqueo de caja*" se desarrolle de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de que la entidad cumpla con lo indicado en el artículo 2.8.5.17 "vigilancia" del Decreto 1068 de 2025 "*los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno".*

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP emitió un concepto respecto al "*Rol de las Oficinas de Control Interno frente a los arqueos de caja menor*" el 29 de agosto del 2022 bajo el radicado No. 20229000440292, determinando que, *"la Oficina de Control Interno como 3ª línea de defensa, desde el punto de vista del rol de Evaluación y Seguimiento, le corresponde evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido a lo largo de la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas, por lo tanto, frente a los arqueos de caja no los ejecuta de forma directa, sino que debe verificar el trabajo de la segunda línea de defensa, incluyendo auditorías a este tema atendiendo su universo de auditoría y la priorización basada en riesgos, es decir que entraría a auditar el ejercicio adelantado por la instancia a la que nos referimos en el párrafo anterior".*

Como complemento al procedimiento de caja menor, desde la OCI se consultaron las matrices de seguimiento al segundo semestre del 2025 de los riesgos y controles de gestión y corrupción del proceso de Aprovisionamiento de la prestación de productos / servicios convergentes. En ese sentido se identificó que los actuales no se encuentran asociados al manejo de recursos a través de cajas menores; por lo tanto, se **Recomienda,** se identifiquen, analicen y evalúen los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

RECOMENDACIONES / ASPECTOS NO CONFORMES:

RECOMENDACIONES

1. Implementar del control "realizar arqueo de caja" registrado en el procedimiento de caja menor de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de que la entidad cumpla con lo indicado en el artículo 2.8.5.17 "*vigilancia*" del Decreto 1068 de 2025 "*los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno"*

2. Informar a la Coordinación Contable los resultados de los arqueos de caja menor, cuando estos registren diferencias entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo del aplicativo financiero por conceptos como (errores de registro, valores pequeños no identificados, decimales, etc.), con la finalidad de que desde esa Coordinación en atención a lal principio contables internas, se determine el tratamiento de estas cuantías, toda vez que su reconocimiento y ajuste, debe estar debidamente soportado y autorizado en atención al principio contable de *materialidad e importancia relativa.*

3. Identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

CONCLUSIONES:

A partir del arqueo realizado a la Caja Menor de gastos de producción de RTVC y la evaluación del cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 0043 de 2025, se evidenció que la organización no aplica aún controles documentados, como arqueos periódicos, sin embargo a la fecha registra avances en el proceso de actualización y formalización de la política financiera, procedimientos y formato asociado al proceso de aprobación, gestión y seguimiento de las cajas menores, acciones que con los controles que se apliquen permitirán fortalecer la integridad, confiabilidad y transparencia del manejo de recursos de la caja menor, así como de la representación fiel de la información contable de la empresa.

En consecuencia, en el presente informe se registraron (3) recomendaciones que complementan las actividades programadas y en ejecución del plan de mejoramiento suscrito por la Subgerencia de Televisión y Coordinación de Tesorería relacionado con el manejo de las cajas menores, con la finalidad de que desde el proceso se fortalezcan los controles internos mediante la regularización de actividades de arqueo, que permitan asegurar el cumplimiento normativo y mitigar los posibles riesgos asociados.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma: Genny Sirley Palacios Moreno **Contratista Oficina de Control Interno**	Firma: José Ricardo Tobo González **Asesor Oficina de Control Interno**